

DESAFÍOS EN LA GESTIÓN SOSTENIBLE DE LAS PESQUERÍAS EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PESQUERA COMUNITARIA

Adolfo Carballo Penela

Grupo de Investigación Economía Pesquera y Recursos Naturales
Universidad de Santiago de Compostela
e-mail: acpacp@usc.es

Carlos Sebastián Villasante

Grupo de Investigación Economía Pesquera y Recursos Naturales
Universidad de Santiago de Compostela
e-mail: csvillas@usc.es

Yolanda Zotes Tarrío

Grupo de Investigación Economía Pesquera y Recursos Naturales
Universidad de Santiago de Compostela
e-mail: eayxotes@usc.es

Resumen

Asistimos en la actualidad a una crisis ecológica a escala global que tiene su origen en la insostenibilidad del actual modelo de crecimiento económico, generador de una serie de efectos que están poniendo en serio riesgo las condiciones de habitabilidad del planeta. Una de las manifestaciones más claras de este proceso lo constituye la pérdida de biodiversidad de los recursos marinos.

Ante esta perspectiva el origen del concepto de sostenibilidad y la mayor concientización de las interacciones entre los recursos pesqueros y su medio ambiente supone la creación de un enfoque integral de la actividad pesquera cuyo objetivo consiste en conservar la estructura, la diversidad y el funcionamiento de los ecosistemas y superando las deficiencias de los tradicionales modelos de ordenación pesquera.

Bajo estas premisas, el objetivo de la presente comunicación consiste en exponer las principales causas de los actuales niveles de explotación pesquera a nivel mundial así como elaborar una revisión de los principales instrumentos internacionales que han ido reconociendo la necesidad de alcanzar un desarrollo sostenible de la actividad pesquera y la operatividad del principio de precaución.

Palabras clave: Sostenibilidad, pesca, Unión Europea

Área temática: Economía agraria y recursos naturales

1. Revisión del estado actual de la actividad pesquera a nivel mundial

En las últimas décadas la producción procedente de la pesca de captura y de acuicultura para la alimentación humana está alcanzando niveles que nunca antes se habían registrado convirtiéndose, de esta manera, en una actividad esencial para el suministro de alimentos para una población mundial que no cesa de crecer. Sin embargo, estos niveles de producción están originando un alto grado de sobreexplotación de los recursos en la mayor parte de los océanos, situación que enfrenta a la industria pesquera a un futuro de inciertas consecuencias.

Este fenómeno tiene origen en lo que desde la segunda mitad del siglo XX se podría denominar *etapa capitalista monopolista de la pesca*¹ donde prevalecen una serie de factores que la caracterizan: de una parte, elementos de orden económico en donde predominan los criterios de rentabilidad a corto plazo sobre la conservación del recurso y la preeminencia de las leyes reguladoras del mercado sobre aquellas que procuran mantener el uso del recurso dentro de sus límites físicos y por otro lado, factores de carácter institucional que se manifiestan en la restricción de las condiciones de apropiación del recurso como consecuencia de un mayor control de los Estados en sus zonas de pesca.

De acuerdo a estudios publicados por la FAO² en los últimos cincuenta años la producción mundial pasó de 20 millones de toneladas en 1950 a 110 millones en 1994. Del examen de la dinámica de las doscientas especies más importantes desde el punto de vista comercial, se advierte que en 1994 el 35% han sufrido un fuerte descenso, requiriendo de acciones inmediatas de recuperación, el 20% se sitúa por encima de lo que se considera una fase de explotación madura próxima a elevados niveles de explotación, un 40% permanece sometida a algún grado de explotación, exigiendo el 60% de las especies analizadas medidas urgentes para su protección y rehabilitación. Es decir, un elevado porcentaje de las poblaciones del planeta sobre las que se dispone de datos se hallan por debajo del nivel de abundancia representado por el rendimiento máximo sostenible.

Asimismo y según los datos de FAO para 2002³ la producción mundial ascendió a las 133 millones de toneladas (incluida China) de las cuales 93,2 millones pertenecen a la pesca de captura, lo que representa una disminución del 2,4% en comparación con 1995, mientras que

¹ Doldán (inédito, 14-15)

² Greigner y García (1996)

³ FAO (2004,2)

el 41,9 procede de las actividades acuícolas⁴. De estas capturas el 60,7% se concentran en sólo tres áreas de pesca (Pacífico noreste 23%, Atlántico nordeste 11,8%, Pacífico sudoccidental 14,7%, y Pacífico centrooriental el 11,2%), únicamente diecisiete especies alcanzan nada menos que el 34,8% de la producción mundial mientras que sólo once países en vías de desarrollo representan el 56,6% de la producción mundial (China, Perú, Indonesia, Chile, India, Federación de Rusia, Tailandia, Islandia, Filipinas, República de Korea, Viet Nam y Mexico) y sólo dos (China⁵ e India) constituyen el 21,8% de la producción mundial procedentes de las capturas⁶.

Igualmente como la presión sobre los stocks a través de un mayor esfuerzo pesquero de las embarcaciones avanza rápidamente, el número de recursos pesqueros infraexplotados y explotados de forma moderada continúa reduciéndose, el número de poblaciones plenamente explotadas se mantiene relativamente estable y el número de las poblaciones sobreexplotadas, agotadas y en recuperación está elevándose, poniendo en serio riesgo el abastecimiento de pescado de más de 1.000 millones de personas en todo el planeta que depende del pescado como fuente de proteínas animales⁷, siendo la producción mundial de pescado superior a la de las aves, ganado vacuno o cerdo⁸.

⁴ A pesar del fuerte crecimiento de la producción acuícola de las últimas décadas, lo cierto es que su viabilidad económica está condicionada, básicamente, por dos factores. El primero de ellos es de orden biológico y consiste en que los piensos con los que se alimentan a los peces en cultivo están compuestos principalmente por proteínas, minerales y lípidos procedentes de los peces capturados en el mar. Es por ello que si bien es esperable un incremento de la producción acuícola en los próximos años, no es menos cierto que éste no tendrá las enormes dimensiones de los últimos años.

Según el World Resources Institute (2000, 176-178) otro factor está relacionado con el impacto ambiental de las operaciones de la acuicultura en los ecosistemas, al requerir una considerable superficie para sus instalaciones y al ser causante de la descarga de agentes patógenos, nutrientes y sustancias químicas potencialmente dañinas para los ecosistemas marinos.

⁵ China ha registrado, en los últimos treinta años, un incremento de su capacidad productiva muy superior al obtenido en cualquier otra parte del mundo, al tiempo que la estimación del consumo per cápita basada en su producción notificada ha aumentado de 4,4 kg en 1972 a 25,1 kg en 1999.

⁶ Ligado al incremento de la producción pesquera, se estima que el empleo en el sector de la pesca y la acuicultura ha seguido creciendo en muchos países, alcanzando las 35 millones de personas que en forma directa participan en la pesca o la piscicultura a jornada completa o parcial, a pesar de que en muchos países no se dispone de estadísticas que recojan, adecuadamente, información sobre el empleo en el sector.

⁷ En términos generales el consumo de pescado se estima que puede aportar alrededor de 20 a 30 calorías al día, llegando incluso a cifras tan elevadas como las 180 calorías en países o zonas no hay otros alimentos proteínicos de producción local o donde se ha desarrollado y mantenido una preferencia por el pescado.

⁸ Además de su función como fuente de alimentos la pesca constituye una fuente importante de ingresos en muchos países. En 2000, el comercio mundial total de pescado y productos pesqueros aumentó hasta alcanzar un valor de exportación de 55.200 millones de dólares estadounidenses registrando un crecimiento del 8% desde 1998, mientras que las importaciones alcanzaron los 60.000 millones de dólares en 2000, perteneciendo el 80% del valor total de las mismas a los países desarrollados.

Por su parte, el abordaje y la resolución de los problemas del sector pesquero no admiten una solución compartimentalizada por cuanto la actividad pesquera forma parte de un ecosistema que establece relaciones con los demás ecosistemas y con el conjunto de la biosfera del que forma parte, generando una relación de flujos de materiales y energía en términos físicos en cada uno de los niveles de la red trófica. Si el ser humano, a través de la actividad pesquera o de otras actividades, modifica las condiciones ecológicas del ecosistema⁹ estará originando una modificación de la estructura biológica en cualquiera de los niveles de la red trófica¹⁰.

De esta manera, y en estrecha conexión con estos problemas, existen, en la actualidad, una serie de factores que influyen de forma decisiva en la estructura, la diversidad y el funcionamiento de los ecosistemas, como son el incremento de la contaminación atmosférica, la concentración de la población en zonas urbanas y costeras, la reducción de la capa de ozono, la acidificación del medio ambiente, la degradación del suelo y la masiva extinción de especies animales y vegetales¹¹. Estos fenómenos están alterando el equilibrio de la Tierra repercutiendo en el desarrollo económico y social de la humanidad, originando un incremento de la brecha entre los países industrializados y los países en vías de desarrollo¹².

Es por ello que las proyecciones de la FAO prevén, si se cumplen las previsiones más optimistas, que la demanda aumente entre 110 y 120 millones de toneladas en el 2010 acorde con el ritmo de crecimiento demográfico dependiendo, lógicamente, de la efectividad de las medidas de gestión que se implementen ya que, en caso contrario, podría provocar un descenso importante de la producción mundial.

⁹ En otros términos, capturar por encima de la capacidad de autorrenovación de las poblaciones de peces implica provocar la ruptura del equilibrio entre el número de capturas anuales y el número de individuos reproductores que se incorporan a la pesquería, desequilibrio que se manifiesta en la alteración del tamaño de las poblaciones y en la imposibilidad del surgimiento de nuevos reclutamientos. La captura de individuos no maduros puede suponer la eliminación del stock reproductor lo que provocará la disminución de la biomasa del stock y las capturas extraíbles, incluidas las especies que están sometidas a las prácticas de descarte

¹⁰ A este fin en la Figura 1. que anexamos al final de nuestro trabajo se esquematizan las interacciones de la actividad pesquera con los restantes ecosistemas bajo un modelo sistémico de relaciones entre los seres vivos y la biosfera.

¹¹ La quema de combustibles fósiles y de biomasa es la fuente principal de los contaminantes atmosféricos como las deposiciones ácidas de SO₂ y de dióxido de carbono CO₂, uno de los principales gases de efecto invernadero, originando un mayor calentamiento global del planeta y, probablemente, un aumento del nivel del mar. Por su parte, se estima que aproximadamente el 5% de las enfermedades mundiales tienen como origen la contaminación atmosférica, 1,9 millones de personas muere anualmente en los países en desarrollo como consecuencia de la exposición a altas concentraciones de partículas en suspensión, mientras que las deposiciones ácidas son las causantes de la acidificación del suelo y del agua, provocando una menor productividad marina y contribuyendo a una mayor degradación de los bosques y suelos. PNUMA (2002,210-217).

¹² En efecto, en una economía mundial que creció en términos de producto mundial bruto en los últimos decenios, parece que los desajustes relacionados con el estancamiento económico, la pobreza, la degradación medioambiental y el creciente consumo de recursos discurren de forma paralela. Como resultado de estas tendencias, y ante el incremento de estos urgentes y complejos problemas relacionados con la propia supervivencia de la Tierra, urgió la convicción de que los desequilibrios mundiales del medio ambiente

2. Orígenes y debates en torno al concepto de desarrollo sostenible

Uno de los principales debates que en los últimos años se ha puesto de manifiesto en las más diversas disciplinas científicas consiste en la necesidad de revisar el actual modelo de crecimiento económico en el que hallamos inmersos, y que está generando una serie de efectos de consecuencias incalculables al poner en serio riesgo las condiciones de supervivencia de la especie humana y habitabilidad del planeta¹³.

La crisis ecológica y ambiental únicamente puede comprenderse si se considera la eointerdependencia global de los procesos económicos y ecológicos del ecosistema mundial, puesto que es el resultado de la interacción de múltiples procesos de los que difícilmente podremos hallar una sola causa predominante o determinante que actúa sobre las demás¹⁴.

Los síntomas de degradación y desequilibrios medioambientales y la rapidez con que éstas se producen están provocando una transformación biológica, climatológica y geológica a nivel planetario que se manifiesta de diferentes formas. Sin embargo, no ha sido hasta la década de los años setenta cuando han tenido lugar una serie de hechos y acontecimientos que situaron en la primera línea el debate sobre la sostenibilidad del actual modelo económico que ve el crecimiento económico a escala planetaria como única salida¹⁵.

La crisis energética producida por el incremento de los precios del petróleo, la celebración de la Conferencia Mundial de Estocolmo sobre Medio Ambiente y la publicación, en 1972, del informe del Club de Roma, *Los límites al crecimiento*, sirvieron como punto de partida para revitalizar el debate sobre la incompatibilidad del actual modelo de crecimiento y el alarmante agotamiento de los recursos naturales, aunque no será hasta la publicación, en 1987, del Informe *Nuestro Futuro Común* coordinado por Gro Harlem Buntlant, cuando adquiera definitiva dimensión internacional a escala gubernamental y trascienda la esfera del debate exclusivamente académico.

necesitaban soluciones de carácter internacional. Es por ello que en la década de los años setenta del siglo XX toma cuerpo la idea del desarrollo sostenible como solución a estos problemas.

¹³ Sobre esta base los problemas ambientales y la gestión de los recursos naturales ocupan un espacio central en el orden de prioridades no sólo en el seno de los organismos internacionales sino también en gran parte de las reflexiones del pensamiento actual. En efecto, la idea de la existencia de una crisis ecológica a escala global se debe al consumo de recursos y a una contaminación sin precedentes en la historia de la humanidad, no siendo suficiente los planteamientos parciales o locales.

¹⁴ Jiménez (1991,47)

¹⁵ Naredo (1999,58). Para una descripción del impacto del actual modelo de crecimiento económico sobre el planeta se puede consultar Bermejo (1994, 17-54) y Goodland (1997,19-32), entre otros.

Para afrontar esta crisis global el Informe prevé alcanzar el desarrollo sostenible de la actividad económica, satisfaciendo las necesidades y aspiraciones de los seres humanos, definiendo al desarrollo sostenible como “*un proceso de cambio en el cual la explotación de los recursos, la orientación de la evolución tecnológica y la modificación de las instituciones están acordes y acrecienten el potencial el actual y futuro para satisfacer las necesidades y aspiraciones humanas*”¹⁶.

Igualmente, la propia ambigüedad del concepto admite diversas interpretaciones, lo que ha llevado a numerosos autores¹⁷ a desmenuzar su contenido procurando, a través de su esclarecimiento conceptual, desentrañar los interrogantes y las dificultades que el mismo origina. De esta ambigüedad se desprende, lógicamente, su falta de operatividad en la práctica. Si no se definen adecuadamente las necesidades mínimas que debemos garantizar resulta imposible determinar cuál es el patrimonio natural que debemos legar a las generaciones futuras.

Una segunda crítica que se le formula a este concepto estriba en que recoge una visión antropocéntrica cuyo único objetivo consiste en la supervivencia y el bienestar de la humanidad en detrimento de otros seres vivos que conviven con el ser humano, considerándolas meros medios utilizables para alcanzar los objetivos establecidos¹⁸. Lo cierto es que a pesar de su vaguedad conceptual y su falta de operatividad posee la utilidad de marcar una filosofía o marco general de actuación, lo que ha llevado a los economistas a pensar en el desarrollo sostenible como un objetivo a alcanzar a largo plazo¹⁹ emergiendo, de esta forma, un nuevo paradigma que ha sido universalmente aceptado en los diversos organismos internacionales.

En lo que respecta a la irracional explotación de recursos es imprescindible destacar que un incremento de la escala actual del subsistema económico estaría en condiciones de provocar, en el ecosistema global del que se abastece, un sobrepasamiento de los límites soportables por la biosfera. En la medida que se reconozca la finitud de los recursos utilizados

¹⁶ CMMAD (1987,70) Pese a la aparente rotundidad de la definición y al éxito de lograr que la sostenibilidad se convierta en un objetivo en el que casi todos los países estén de acuerdo en alcanzar, casi veinte años después los problemas correctamente diagnosticados no se han reducido y mantienen un ritmo acelerado que parece no tener límites.

¹⁷ A este fin puede consultarse Bermejo (1994,190-217), Naredo (1999,57-70), Riechamnn (1995,11-36), Carpintero (1999,282-291), Jacobs (1996,123), Cuervo y Ramos (2000,195), y para el análisis de sus perspectivas de operatividad Bermejo (2001,93) y Daly (1991,39), entre otros.

¹⁸ Bermejo (2001,94)

¹⁹ Cuervo y Ramos (2000,196)

por los seres humanos y que estamos próximos a alcanzar la capacidad de carga del planeta, el desarrollo sostenible debería estar encaminado hacia un desarrollo cualitativo y no cuantitativo de las actividades económicas²⁰.

De la inevitable relación entre los procesos económicos y la finitud de los recursos surgen básicamente, dos corrientes de pensamiento diferentes. De una parte, se encuentran aquellos autores enrolados en la economía neoclásica que tienden a maximizar los postulados del enfoque monetario distanciándose y desconociendo los elementos físicos subyacentes en los sistemas productivos, reduciéndolo, por tanto, a una cuestión cuantificable sólo en términos de valor y, de otra, un conjunto de autores que han ido elevando sus voces advirtiendo de la debilidad del enfoque puramente económico y la necesidad de su reformulación a través de la necesaria consideración de los deterioros físicos que de forma inevitable se producen en el proceso económico²¹.

Para superar este estadio utilitarista de la economía neoclásica que sólo fomenta el predominio de los valores económicos y que ha sido creado bajo una visión antropocéntrica de la escala humana, es preciso provocar la ruptura de esa lógica mecanicista e introducir en la esfera económica valores más humanos acordes con las leyes de la naturaleza. Existiendo, cuando menos, dos formas de entender las condiciones de la sostenibilidad de los procesos físicos sobre los que se desarrolla la vida de los seres humanos, llegando a considerar dos nociones de sostenibilidad diferentes que responden a dos paradigmas distintos: las denominadas sostenibilidad débil (*weak sustainability*) o mínima y la sostenibilidad fuerte o máxima (*strong sustainability*)²².

Pero las diferencias radican en la distinta forma de interpretar la equidad intergeneracional entre los hombres del presente y a la hora de abordar el concepto de sustituibilidad factorial²³ En términos generales el debate central sobre la sostenibilidad del sistema económico consiste

²⁰ En este sentido Goodland (1997,34) advierte que es necesario acelerar el tránsito hacia un tipo de producción menos intenso en el consumo de recursos. Ello es, a su juicio, lo que el *Informe Brundtland* denomina “producir más con menos”, vinculando la protección medioambiental con el crecimiento económico.

²¹ Hablamos de la necesidad de registrar las pérdidas irreversibles de todo proceso físico en el análisis económico tal y como nos advierte la Segunda Ley de la Termodinámica.

²² La sostenibilidad débil o mínima exige que el mantenimiento de la salud del medio ambiente debe sostenerse sólo en el sentido de garantizar a las generaciones futuras que no existirá una catástrofe ecológica requiriéndonos, en todo caso, que nos abstenamos de actuar como si no hubiera un mañana. Por su parte la sostenibilidad fuerte exigiría dar un paso más, esto es, que a las generaciones futuras se les dejara la oportunidad de experimentar un nivel de consumo medioambiental cuanto menos igual al de las actuales generaciones. Jacobs (1996,143)

²³ Cuerdo y Ramos (2000,197)

en discernir las condiciones y los límites del stock de capital natural²⁴, discutiendo sobre cuáles son las posibilidades y en qué medida se puede sustituir el capital natural por el capital manufacturado en función de las capacidades de mantenimiento de uno y otro²⁵.

De esta forma se trata de adoptar esencialmente dos variantes que se traducen en la perfecta sustituibilidad o la perfecta complementariedad entre uno y otro. En general los economistas neoclásicos abogan por la primera ellas puesto que consideran el consumo de recursos como un mero suceso al poder ser sustituido por el capital manufacturado a través de la ciega confianza en la capacidad tecnológica, aceptando que las disminuciones del stock de capital natural pueden ser equilibradas a través de aumentos de capital manufacturado y viceversa.

Desde otra perspectiva los postulados de la sostenibilidad fuerte difieren en gran medida puesto que parten de reconocer que el stock de capital natural no puede ser sustituido por el fabricado por el hombre debiendo, en consecuencia, conservar un stock de capital óptimo evitando su deterioro. Ello se debe a que cada vez más la productividad de la mano de obra se ve limitada por la decreciente disponibilidad de capital natural.

Varias razones abogan porque optemos por la complementariedad entre el capital natural y el manufacturado²⁶. La primera de ellas reside en que si el primero fuera sustituible por el capital manufacturado, no habría razón alguna para que sucediera lo contrario, en cuya razón no sería necesario acumular capital manufacturado puesto que la naturaleza nos proveería de capital natural suficiente. La dificultad estriba en que una porción del capital natural se transforma en formación bruta de capital fijo, lo que nos advierte de la dependencia del carácter complementario de las formas de stocks. Por su parte en la generación de capital manufacturado colabora en buena medida el ser humano que consume, a su vez, recursos

²⁴ Jiménez (2000,132) citando a Pearce y Turner distingue tres tipos de capital que forman el capital total: “*el capital natural, K_n , el creado por la naturaleza como stock que proporciona flujos de bienes y servicios útiles para el presente y para el futuro (sistemas que soportan la vida, biodiversidad, bosques, especies, recursos naturales, fuentes-sumideros, etc.); el capital artificial o manufacturado, K_m , hecho por el ser humano mediante medios de producción (edificios, carreteras, maquinaria y bienes de equipo, etc.); y capital humano, K_h , basado en los conocimientos humanos y en la capacidad intelectual*”.

²⁵ Daly (1997,39-43) nos clarifica esta relación al formular los siguientes interrogantes: ¿Para qué sirve un aserradero si no hay bosque?, ¿De qué sirve una refinera si no disponemos de estratos petrolíferos?, ¿Qué haremos con los buques de pesca si no disponemos de poblaciones de peces?.

²⁶ Sólo marginalmente pueden ser sustituidos en el ámbito estrictamente limitado de la minimización y reciclaje de desechos del material empleado para la construcción del capital manufacturado. Ibid. (1991,39).

naturales para alimentarse, dándose la paradoja que la fabricación del supuesto sustitutivo requiere del empleo del factor sustituido²⁷.

3. El desarrollo sostenible en la gestión de pesquerías: desde la Cumbre de Río a la Cumbre de Johannesburgo

Si bien la *Convención de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar (CNUDM)* posee un carácter omnicompreensivo es importante reseñar que, en lo que atañe al desarrollo sostenible, ha sido la publicación del Informe *Nuestro Futuro Común* el punto de partida para que el debate en el seno de los organismos internacionales sobre la necesidad de una explotación sostenible de los océanos cobrara mayor fuerza.

En el ámbito del campo de operatividad del concepto de desarrollo sostenible el Informe ofrece, como vimos, una definición amplia del término. En lo relativo a la actividad pesquera existen, sin embargo, distintas definiciones. Una de las más utilizadas es la adoptada por el Consejo de la FAO en su 94º período de sesiones de 1988 cuando afirma que “*El desarrollo sostenible es el manejo y conservación de la base de los recursos naturales y la orientación del cambio tecnológico e institucional de tal manera que se asegure la continua satisfacción de las necesidades humanas para las generaciones presentes y futuras. Este desarrollo viable conserva la tierra, el agua y los recursos genéticos vegetales y animales, no degrada el medio ambiente y es técnicamente apropiado, económicamente viable y socialmente aceptable*”²⁸.

Con posterioridad a la publicación del *Informe Brundtland* la Asamblea General de las Naciones Unidas convocó la *Conferencia sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD)*. Esta Conferencia, conocida como Cumbre para la Tierra, se celebró en Río de Janeiro entre el 3 y el 14 de junio de 1992, siendo el desarrollo sostenible la temática sobre la que giraron la mayor parte de los debates. En ella se alcanzó un acuerdo intergubernamental

²⁷ Carpintero (1999,283)

²⁸ FAO (1997). Esta definición puede considerarse como un marco genérico para el desarrollo sostenible de la pesca y evidencia dos preocupaciones centrales del desarrollo sostenible: el bienestar ambiental y el bienestar humano no nos ofrecen una descripción precisa de los sectores susceptibles de caer en el campo de aplicación ni permite identificar los objetivos, indicadores y criterios para una eficaz ordenación pesquera. En este contexto y procurando colmar este estadio de generalización, el *Código de Conducta para al Pesca Responsable* será el encargado de dotarlo de contenido.

Esta definición prima, además, la satisfacción de las necesidades humanas de la misma forma que la CNUMAD reconoce el concepto de la equidad intergeneracional, refiriéndose de forma prioritaria a la captura de recursos, si bien podría aplicarse a actividades no comerciales o con fines de esparcimiento y recreación de otro tipo que no conducen, necesariamente, a un mayor consumo de recursos. Con todo intenta sintetizar los conceptos de conservación de los recursos y crecimiento económico, formulando la necesidad de articular mejoras en el bienestar humano y, al propio tiempo, aplicar políticas compatibles con la capacidad de renovación y absorción de residuos del ecosistema a largo plazo.

que se plasmó de distintos instrumentos, entre ellos, la *Convención marco sobre Cambio Climático*, el *Convenio sobre Diversidad Biológica*, la *Agenda 21*²⁹ y una serie de Declaraciones de principios. En aplicación de la CNUMD tuvo lugar en Roma entre los días 13 e 14 de marzo de 1995 una reunión ministerial con el fin de examinar la situación de la pesca mundial y las actividades desarrolladas por la FAO³⁰.

3.1 El principio de precaución en la gestión de las pesquerías

Con el advenimiento de la Segunda Guerra Mundial se produjo un lento pero imparable proceso de ruptura de la clásica dicotomía del orden internacional de los mares y, con ella, el origen de una conformación espacial de los océanos, lo que inevitablemente transformó de forma la naturaleza, las condiciones y los caracteres de la explotación pesquera.

No es hasta la década de los años setenta cuando este proceso se acentúa como consecuencia del aumento y la diversificación del medio marino, el crecimiento demográfico mundial y la multiplicidad de intereses geoestratégicos de los Estados. Paralelamente, a finales de los años ochenta los científicos ya alertaban de que los patrones de explotación de los recursos pesqueros no podrían sostenerse sobre los niveles no controlados y tan altos que se estaban registrando, especialmente de las poblaciones pelágicas y demersales.

En el momento en que se diagnosticaron estos colapsos no se contaba con información biológica objetiva suficiente que diera cuenta del comportamiento y la evolución de los recursos marinos, hecho que permitió que existiera una flexibilidad interpretativa³¹ y fueron capaces de identificar con certeza sus causas, atribuyendo estos cambios a factores endógenos como las interacciones de los recursos pesqueros con el resto de los organismos de la red trófica, o a la presencia de factores exógenos introducidos por el hombre como la contaminación o la explotación pesquera. Este estadio de incerteza que es inherente a la

²⁹ En lo que respecta a la actividad pesquera el Capítulo 17 de la *Agenda 21* destaca la importancia del medio marino como un todo integrado, siendo un componente esencial del sistema global de sustentación de la vida del planeta y un valioso recurso que ofrece posibilidades para un desarrollo sostenible. Esta visión organicista rompe con el modelo tradicional de gestión pesquera basada en la consideración de las especies como poblaciones independientes y exige un nuevo enfoque de ordenación del medio y de las zonas costeras en los ámbitos nacionales, subregional, regional e internacional, que deben ser integrados en su contenido y estar orientados hacia la previsión y la prevención.

³⁰ En esta reunión se aprobó el llamado *Consenso de Roma sobre la Pesca Mundial* en el que se reconocen los problemas derivados de la sobrepesca y la recuperación de numerosas poblaciones y la excesiva capacidad de las flotas, al tiempo que se resalta la importancia socioeconómica, ambiental y nutricional de la pesca, así como la creciente demanda de productos pesqueros y se estimula la diversificación hacia otras especies.

³¹ Maguire (2002,16)

propia actividad pesquera³² justifica la adopción de otras medidas de gestión de cara a la identificación y prevención del riesgo de nuevos colapsos³³. De esta forma, y bajo la urgencia de formular nuevos criterios de ordenación pesquera que incorporen los aspectos relativos a la conservación y protección del medio ambiente, nace el principio de precaución como una respuesta a los interrogantes planteados y a las lagunas de la ordenación pesquera vigente. Este principio ha sido reconocido en distintos instrumentos internacionales³⁴.

Tras la celebración de la *Conferencia Internacional sobre Pesca Responsable* de 1992 en la que se ratificó la declaración de Cancún, en noviembre de 1993 en su 27º período de sesiones la FAO aprobó el *Acuerdo para promover la aplicación de medidas internacionales de conservación y ordenación por los buques pesqueros que pescan en alta mar*. Al mismo tiempo, sus órganos rectores recomendaron que se formulara un Código Internacional de Conducta para la Pesca Responsable³⁵.

Por su parte, tanto la Declaración como el plan de acción de Kyoto sobre la *Contribución de la Sostenibilidad de la Pesca a la Seguridad Alimentaria* y la *Declaración de Roma sobre la Seguridad alimentaria Mundial*, alertaron de la necesidad de concientizarse de los efectos combinados que puede ocasionar el crecimiento demográfico y económico con la sobrepesca y la degradación ambiental, lo que afectaría sobremanera a la contribución del sector pesquero al abastecimiento y a la seguridad alimentaria y, en el marco de las normas de derecho internacional, fortalecer la creación de los organismos regionales de pesca, disminuir los

³² Penas (1997,182), González (2002)

³³ Ello, sumado a la mayor concientización en torno a la alarmante disminución de los recursos pesqueros generó un amplio debate que motivó que se revisaran los tradicionales enfoques de ordenación como el rendimiento máximo sostenible y el rendimiento máximo económico, que se refieren, respectivamente, a los valores máximos en cuanto al rendimiento físico y valor económico neto que pueda obtenerse de un recurso.

³⁴ El Principio 15 de la *Declaración de Río* afirma que “*Con el fin de proteger el medio ambiente, los Estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a su capacidad. Cuando exista peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente*”.

En términos semejantes tanto el preámbulo del *Convenio sobre la Diversidad Biológica* cuando dice “(...) *Observando también que cuando exista una amenaza de reducción o pérdida sustancial de la diversidad biológica no debe alegarse la falta de pruebas científicas inequívocas como razón para aplazar las medidas encaminadas a evitar o reducir al mínimo esa amenaza (...)*” como el artículo 3 (Principios) del *Convenio sobre Cambio Climático* “(...) *Las Partes deberían tomar medidas de precaución para prever, prevenir o reducir al mínimo las causas del cambio climático y mitigar sus efectos adversos. Cuando haya amenaza de daño grave o irreversible, no debería utilizarse la falta de total incerteza científica como razón para posponer tales medidas(...)*” reconoce la noción del principio de precaución.

³⁵ Así, en noviembre de 1995 fue adoptado por unanimidad el contenido de dicho Código, siendo sus disposiciones de carácter voluntario y aplicables a todos los sujetos y organizaciones nacionales, regionales, subregionales e internacionales que estén involucradas en la conservación y ordenación de los recursos pesqueros.

descartes y el exceso de capacidad y aplicar el principio de precaución de conformidad con la *Convención de las Naciones Unidas sobre derecho del mar relativa a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones altamente migratorias*.

Las 95 delegaciones reunidas en Kyoto entre el 4 y el 9 de diciembre de 1995 con motivo de la Conferencia Internacional sobre la contribución sostenible de la pesca vincularon explícitamente el mantenimiento de los sistemas ecológicos con la pesca y la ordenación pesquera al declarar que las políticas y las estrategias de ordenación de los recursos deberían basarse en los aspectos siguientes: el mantenimiento de los sistemas ecológicos; el uso de los datos científicos más fidedignos disponibles; la mejora del bienestar económico y social; y la equidad entre las generaciones y dentro de cada generación³⁶.

A pesar de los progresos alcanzados en torno al reconocimiento del principio de precaución, aún persiste una situación de indefinición producto de la falta de su formulación clara e inequívoca. A este respecto y pretendiendo dotarlo de contenido, la FAO³⁷ estima, aún a sabiendas de contar con una información incompleta, requerir la consideración de las necesidades de las generaciones futuras a fin de evitar cambios irreversibles, la identificación previa de resultados no deseables y de mecanismos que los eviten y, en su caso, se los corrijan sin dilación alguna, que en caso de que sea incierto el efecto del uso del recursos se otorgue prioridad a la conservación de su capacidad productiva, respetando el aprovechamiento y elaboración de los niveles sostenibles de los recursos, que se requiera una autorización administrativa previa para su explotación y que se establezca un marco jurídico en consonancia con tales consideraciones³⁸.

³⁶ FAO (2002)

³⁷ FAO (1995,4)

³⁸ Alrededor de la operatividad del principio de precaución se ciernen el debate en torno a la inversión de la carga de la prueba a favor de la conservación y del mantenimiento del equilibrio de los ecosistemas marinos. En este sentido se reconoce que no sólo la actividad pesquera incide en el medio marino, sino que existen otros factores como la contaminación en sus diversas manifestaciones, las grandes concentraciones de población en zonas costeras, el turismo y la acuicultura, entre otros.

No obstante, asumiendo que los efectos de la pesca no son insignificantes mientras no se pruebe lo contrario, desde la perspectiva de la aplicación del principio de precaución es decisiva la fijación de un umbral mínimo de abundancia de reproductores que equivale al punto de referencia biológico basado en la biomasa precautoria (B_{pa}), exigiendo que toda las actividades pesqueras sean evaluadas. Ello no significa que hasta tanto no se evalúen los posibles efectos no pueda pescarse, y la clase de prueba que se debe utilizar deberá guardar conexión y ser proporcional con el riesgo potencial del recurso, al propio tiempo que se deben considerar los beneficios de tales actividades. FAO (1997, 11)

El enfoque precautorio se basa en una serie de indicadores³⁹ de la situación de los componentes decisivos del sistema pesquero. Ante el reto de asegurar la continuidad de la actividad pesquera, promoviendo el bienestar de la fuerza de trabajo pesquera y manteniendo la integridad de los ecosistemas marinos, convierten a los indicadores para el desarrollo sostenible en un mecanismo complementario para conocer la situación actual de las poblaciones⁴⁰. En este sentido el papel a desempeñar por los científicos consiste en la adopción de una serie de medidas encaminadas a desarrollar métodos para cuantificar y transmitir los grados de incertidumbre de una pesquerías, exigiendo, para ello, la determinación de puntos de referencia para una explotación racional que pueden ser clasificados en puntos de referencia objetivo y límite y que perfeccionen los instrumentos de valoración de los efectos de la sobrepesca sobre los recursos⁴¹. Así, normalmente el objetivo para una determinada pesquería consiste en mantener la biomasa a un nivel capaz de soportar el rendimiento óptimo sostenible incorporando, para ello, dos puntos de referencia que están relacionados: la biomasa límite (B_{lim}) es el punto de referencia límite que indica el nivel más bajo de biomasa compatible con la sostenibilidad del recurso, y la biomasa objetivo (B_{objet}) es un punto de referencia objetivo que indica el nivel de biomasa que se considera apropiado para la pesquería⁴².

En definitiva, existe un creciente interés en garantizar el equilibrio de los ecosistemas en su conjunto. Este interés estuvo motivado por la mayor conciencia sobre la importancia de las interacciones entre los recursos y la escasa efectividad de los enfoques de ordenación. El objetivo de este enfoque consiste en planificar y ordenar la pesca a fin de abordar las múltiples necesidades y aspiraciones de las sociedades, sin poner en riesgo la posibilidad de que las generaciones futuras se beneficien de la amplia variedad de bienes y servicios que

³⁹ FAO (2000 b,11)

⁴⁰ Así, por un lado, proporcionan información sobre la actividad a una escala determinada, por ejemplo, sobre una población íctica o una actividad pesquera para una determinada área geográfica y, por otro, facilitan información sobre la actividad a diferentes escalas, por ejemplo en el ámbito mundial, regional, nacional o local.

⁴¹ El punto de referencia objetivo indica el estado de una pesquería o recurso que se considera deseable y en cual debe adoptarse una medida de ordenación, bien sea durante el desarrollo o bien en una fase de recuperación de una población (el máximo rendimiento sostenible es un punto de referencia que cae en esta categoría), mientras que el punto de referencia límite indica el estado de una pesquería o de un recurso, que se considera indeseable y que la acción de ordenación debe evitar. Caddy y Mahon (1996)

⁴² En caso de variación de la biomasa los indicadores deberán identificar rápidamente esta situación de no sostenibilidad, cuando sea inferior y sostenibilidad cuando sea superior a B_{lim} y en nivel previsto por B_{objet} bien cuando sea superior a B_{lim} . Esta necesidad de dotar de contenido al principio de precaución originó la formulación de recomendaciones biológicas cada vez más estrictas, minimizando el impacto socioeconómico que tales medidas pudieran acarrear.

pueden obtenerse de los ecosistemas marinos⁴³. En concreto, se trata de superar el enfoque tradicional de ordenación pesquera que considera las especies a las que se dirige como poblaciones independientes y autosostenidas reconociendo, asimismo que los pescadores son parte integrante del ecosistema y que es preciso lograr no sólo el bienestar del ecosistema sino también de los seres humanos⁴⁴. De esta manera, desde la celebración de la *Cumbre de Río* la dimensión de los ecosistemas en la gestión pesquera ocupó un espacio central en la agenda de los gobiernos, los organismos internacionales y la industria pesquera. En este sentido el *Código de Conducta para la Pesca Responsable* incorpora numerosas referencias a la protección de los ecosistemas y que son de aplicación a la pesca⁴⁵.

Por su parte la *Conferencia de Reykiavik sobre el ecosistema marino*, celebrada en octubre de 2001 y organizada por la FAO y el Gobierno de Islandia con el apoyo del Gobierno de Noruega, constituye el ejemplo más reciente de la aceptación formal a nivel mundial de la necesidad de ordenar las actividades pesqueras como componentes integrantes de ecosistemas dinámicos⁴⁶. Finalmente en agosto de 2002 se celebró en Johannesburgo la *Cumbre Mundial de Desarrollo Sostenible*. En ella se aprobaron dos documentos que afectan de manera directa al futuro de la actividad pesquera: la *Declaración de Johannesburgo sobre Desarrollo Sostenible* y un *Plan de Aplicación*. En el punto 13 de la Declaración se reconoce el deterioro

⁴³ FAO (2003)

⁴⁴ FAO (2002)

⁴⁵ Así tanto en la introducción cuando afirma “*en el presente Código se establecen principios y normas internacionales par la aplicación de prácticas responsables con miras a asegurar la conservación, la gestión y el desarrollo eficaces de los recursos acuáticos vivos, con el debido respeto del ecosistema y de la biodiversidad*” como en su artículo 6.6 “*Deberían continuar perfeccionándose y aplicándose (...) artes y prácticas de pesca selectivas y ambientalmente seguras a fin de mantener la biodiversidad y conservar la estructura de las poblaciones y los ecosistemas acuáticos*” se estipula que las medidas de ordenación deberían estar orientadas a la conservación de la biodiversidad, la consideración de los efectos ambientales y a la reducción al mínimo de los efectos perjudiciales como la contaminación, los descartes, las capturas de especies no objetivo y los efectos sobre las especies asociadas.

Por su parte es indicativo la forma en que se introduce la protección de los océanos en el Capítulo 17 de la *Agenda 21* cuando se afirma que “*el medio marino, a saber, los océanos, todos los mares y las zonas costeras adyacentes, constituye un todo integrado que es un componente esencial del sistema mundial de sustentación de la vida y un valioso recurso*” y en el Principio 7 de la *Declaración de Cancún* “*Los Estados deberán cooperar con espíritu de solidaridad mundial para conservar, proteger y restablecer la salud y la integridad del ecosistema de la Tierra*”, asignándole, en la *Declaración de Roma* sobre la aplicación del *Código de Conducta para la Pesca Responsable* “*la más alta prioridad al logro de la sostenibilidad tanto de la pesca de captura como de la acuicultura*” y declarando, en la *Conferencia de Reykiavik sobre el ecosistema marino* “*la necesidad de introducir inmediatamente planes de ordenación con incentivos que fomenten la pesca responsable y la utilización sostenible de los ecosistemas marinos*”.

⁴⁶ No obstante, aún subsiste un cierto grado de incertidumbre en cuanto a su aplicación, inseguridad que no imposibilita que se acepten ciertos principios. El primer paso para la aplicación del enfoque de ecosistemas consiste en describir la diversidad y los límites de los ecosistemas explotados. Una vez reconocidas las unidades de los ecosistemas es necesario elaborar objetivos de ordenación para la actividad pesquera en el ecosistema en su conjunto, con el objetivo de obtener los máximos beneficios de forma sostenible

y agotamiento de las poblaciones pesqueras enfatizando, en el capítulo IV del Plan de Aplicación, la necesidad de asegurar la sostenibilidad de las pesquerías.

Para ello establece, como objetivos más importantes, mantener las poblaciones de pesca o restablecerlas a niveles que puedan producir el máximo rendimiento sostenible y, con carácter urgente, lograr los objetivos en relación con las poblaciones agotadas y, cuando sea posible, no más lejos del año 2015, ratificar los acuerdos de las Naciones Unidas en particular el *Acuerdo relativo a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y poblaciones de peces altamente migratorios* y el *Acuerdo para promover el cumplimiento de las medidas internacionales de conservación en alta mar* y aplicar el *Código de Conducta sobre la Pesca Responsable*⁴⁷.

3.2 El desarrollo sostenible y la reforma de la Política Pesquera Comunitaria (PCP)

Luego de casi veinte años de funcionamiento y tras arduos debates ha sido reformada la política pesquera de la Unión Europea. En este momento el sector pesquero comunitario se enfrenta, quizás por primera vez, a una serie de problemas de primer orden que no admiten dilación y que son la causa predominante del fracaso de esta política.

En primer término desde comienzos de la década de los años setenta la evolución las principales poblaciones europeas están caracterizadas por las notas siguientes: casi todas las poblaciones de peces redondos experimentaron un fuerte declive siendo insostenible el actual nivel de capturas, varias poblaciones de peces planos está sometidas a una explotación excesivamente elevada, a pesar de que algunas de ellas se encuentran próximas a una situación sostenible, las especies pelágicas y aquellas especies capturadas con fines industriales están en mejor estado, aunque es necesario que las capturas se mantengan en los actuales niveles o se reduzcan para garantizar su sostenibilidad y varias especies de altura presentan síntomas de sobreexplotación pudiendo alcanzar, algunas de ellas, niveles críticos⁴⁸.

⁴⁷ Por su parte prevé la elaboración y ejecución de forma urgente planes de acción regionales o nacionales para dar cumplimiento al *Plan de acción para la gestión de la capacidad* (PAI-Capacidad), al *Plan de acción internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada* (PAI-INDNR), el *Plan de Captura accidental de aves marinas en la pesca con palangre* (PAI-aves marinas) y el *Plan para la preservación y explotación racional del tiburón* (PAI-tiburón), así como eliminar los subsidios y el exceso de capacidad y fortalecer la coordinación entre los donantes y las asociaciones de colaboración y las instituciones financieras internacionales, los organismos bilaterales y otros interesados para que los países menos desarrollados puedan mejorar su capacidad nacional, regional y subregional para la creación de infraestructuras pesqueras y la gestión integrada y sostenible de los recursos pesqueros.

⁴⁸ Comisión Europea (2001, 10-11)

En segundo lugar, la política de reestructuración de la flota tampoco ha arrojado resultados convincentes. En relación a los medios y a los objetivos previstos la eficacia de los programas de Orientación Plurianuales (POP I 1983-1986, POP II 1987-1991, POP III 1993,1996 y el POP 1997-2001) ha sido muy reducida⁴⁹. Asimismo, y pese a la solución parcial de los problemas de cuantificación de las unidades pesqueras operativas a través de la creación en 1989 de un registro comunitario de buques de pesca, la disparidad existente entre las distintas unidades de medida originó que el registro contemple un valor indeterminado de la capacidad de la flota comunitaria⁵⁰.

Por tanto, el escenario en el que el Consejo aprueba la reforma de la política pesquera está caracterizado por un elevado número de poblaciones que se encuentran fuera de los límites biológicos de seguridad, una capacidad de la flota que supera ampliamente las posibilidades de pesca disponibles, un crecimiento en la participación de las decisiones de los países en vías de desarrollo que plantean nuevas formas de ordenación de los espacios marítimos y, por último, en los últimos años se detecta un aumento en la demanda de productos derivados del mar sobre todo debido al incremento de la población mundial y del comercio⁵¹.

⁴⁹ Si bien en el período 1983-2002 años la flota pesquera comunitaria disminuyó numéricamente, lo cierto es que, y a pesar de las recomendaciones de los organismos internacionales, la actual capacidad supera, sobradamente, el esfuerzo pesquero permitido, socavando y vaciando de contenido las medidas de gestión vigentes.

⁵⁰ Tribunal de Cuentas Europeo (1994,11). En cualquier caso y sin pretender convertir prácticas individuales en patrones de conducta generalizados, es interesante advertir, de acuerdo al estudio llevado a cabo por el Tribunal de Cuentas, que dos embarcaciones con características físicas casi idénticas construidas por el mismo astillero para armadores distintos de dos Estados miembros diferentes registraban un arqueo, ambos expresados en tonelaje de arqueo bruto (TRB), de una diferencia del 60% entre uno y otro. En todo caso, estos ejemplos nos sugieren lo extremadamente débil del proceso de armonización de los sistemas de medición de capacidad de la flota que aún hoy, quince años después, continúa arrojando resultados poco convincentes.

⁵¹ González (2003,197). En Charles-Le Bihan (1998,239) se puede consultar un interesante análisis previo del contenido de la reforma.

Tras la publicación de una serie de comunicaciones⁵² y propuestas que aún hoy se encuentran en trámite parlamentario o de aprobación por parte del Consejo, en diciembre de 2002 se aprobaron los Reglamentos (CE) 2369/02, el Reglamento (CE) 2370/02 y Reglamento (CE) 2371/02, a través de los cuales se delimita el contenido de la reforma y se fija, como objetivo prioritario, la explotación sostenible de los recursos acuáticos vivos y de la acuicultura en el contexto de un desarrollo sostenible considerando, de forma equilibrada, los aspectos medioambientales, económicos y sociales adoptando, de esta forma, un enfoque basado en los ecosistemas y reduciendo al mínimo los efectos de las actividades pesqueras⁵³.

Así y procurando mejorar los instrumentos de gestión hasta el momento utilizados la reforma prevé la adopción de una serie de medidas que giran en torno a la consecución de los objetivos siguientes: a) aprobación de planes de recuperación plurianuales basados e el criterio de precaución para las poblaciones que se encuentren fuera de los límites biológicos de seguridad y planes de gestión para aquellas otras que están dentro de los límites biológicos de seguridad; b) implementación, previa petición de un Estado o por iniciativa, de medidas de urgencia de la Comisión siempre que existan pruebas de una amenaza grave para la conservación de los recursos pesqueros y del ecosistema marino debido a la actividad pesquera; c) adopción de medidas de urgencia de un Estado miembro en sus aguas siempre previa notificación a la Comisión para a su confirmación, modificación o cancelación, siempre que existan las mismas pruebas que para las acciones ya mencionadas, d) establecimiento de medidas de urgencia no discriminatorias de un Estado miembro en su zona de 12 millas para la conservación de los ecosistemas marinos siempre que la Comisión no

⁵² La Comunicación de la Comisión sobre la reforma da política pesquera común “GUÍA” COM (2002) 181 final; la Comunicación de la Comisión en la que se expone un Plan de actuación comunitario para integrar las exigencias de la protección del medio ambiente en la política pesquera común COM (2002) 186 final; la Comunicación de la Comisión sobre el Plan de actuación comunitario para erradicar la pesca ilegal, no regulada y no reglamentada. COM (2002) 180 final.

En *septiembre* la Comisión publica la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre la estrategia para el desarrollo sostenible de la acuicultura europea COM (2002) 511 final; en *octubre* la Comunicación en la que se establece un Plan de acción comunitario para la conservación sostenible de los recursos pesqueros en el mar Mediterráneo en el marco de la política pesquera común COM (2002) 535 final; en *noviembre* la Comunicación sobre un Plan de actuación para contrarrestar las consecuencias sociales, económicas y regionales de la reestructuración de la industria pesquera de la Unión Europea COM (2002) 600 final; la Comunicación relativa a un Plan de acción comunitario para reducir los descartes COM (202) 656 final, y finalmente en *diciembre* del 2002 la Comunicación sobre el marco integrado para la celebración de acuerdos de asociación pesqueros con terceros países. COM (2002) 637 final.

⁵³ Con todo, el elemento determinante de este equilibrio lo constituye la velocidad de la recuperación. Así una recuperación progresiva y escalonada de los recursos permitirá minimizar el impacto sobre la industria pesquera. Por el contrario, la búsqueda de una rápida recuperación traerá consigo la destrucción de un gran número de empleos agudizando el deterioro demográfico en numerosas regiones que tradicionalmente viven, directa o indirectamente, del entramado productivo pesquero.

adoptara ya una medida de esta naturaleza, en su zona de 12 millas para la conservación de los ecosistemas marinos siempre que la Comisión no hubiera adoptado ya una medida de esta naturaleza, e) creación de medidas aplicables únicamente a los buques que enarboles el pabellón de alguno de los Estados miembros y estén registrados en la Comunidad y finalmente y f) instauración de los denominados Consejos Consultivos Regionales⁵⁴.

⁵⁴ Estos órganos estarán compuestos principalmente por pescadores y otros representantes de intereses afectados por la política pesquera comunitaria, como representantes de los sectores de la pesca y la acuicultura, de los intereses del medio ambiente y de los consumidores, y científicos de todos los Estados miembros que tengan intereses pesqueros en la zona de pesca en cuestión. Hasta el momento existen siete Consejos Consultivos Regionales para cada una de las siguientes zonas y especies: Mar del Norte, Mar Báltico; Mar Mediterráneo; aguas noroccidentales; aguas suroccidentales; poblaciones pelágicas y flotas de altura.

3.2.1 Condiciones de acceso a los recursos: la perpetuidad de las excepciones

En la década de los años setenta y en pleno proceso de expansión de las zonas económicas exclusivas, la respuesta comunitaria se materializó a través de la Resolución del Consejo del 3 de noviembre de 1976, por la que se creaba una zona de pesca que se extendía a las 200 millas de las costas del Atlántico septentrional y del Mar del Norte, con la exclusión del Mar Mediterráneo. En materia de acceso a los recursos pesqueros el principio de igualdad de acceso⁵⁵ constituye el pilar elemental de la PCP y es una derivación directa del principio de no-discriminación por razón de la nacionalidad del artículo 12 del Tratado de la Unión Europea. El contenido de este principio supone, en principio, la igualdad de acceso y uso de las aguas comunitarias por cualquier Estado miembro. Ahora bien, por razones de índole política, biológica y socioeconómica se han ido introduciendo diversas derogaciones a este principio.

Una de las más significativas ha sido introducida en 1973 con motivo de la adhesión del Reino Unido, Irlanda y Dinamarca. Su incorporación se tradujo en la creación de un régimen excepcional derogatorio⁵⁶ del principio de libre acceso de una vigencia temporal inicial de diez años que autorizaba a los Estados miembros a reservar una franja marítima de cero a seis millas y a fijar la delimitación de las zonas en las cuales ese límite podía extenderse hasta las doce millas⁵⁷ aunque, todo ello, sin afectar los derechos históricos reconocidos por el Convenio de Londres de 1964. En el plano interno la construcción de la PCP estaba ceñida, principalmente, por los arduos debates mantenidos por las delegaciones franco-británicas y danesas que giraban en torno a la cuestión del acceso a los recursos y de cómo resolver su reparto.

⁵⁵ Para Gonçalves (1983,44) la cualificación de este acceso como libre puede inducir a interpretaciones incorrectas dado que el acceso no es, de *ipso facto* libre, ya que está sujeto a reglas definidas por cada Estado que se pueden traducir en restricciones a la libertad de acceso. Tal afirmación no pone en entredicho el deber de no discriminación puesto que las mismas reglas deben ser aplicadas de forma simultánea a los nacionales de cualquier estado miembro. En este mismo sentido García Negro (1987,390) para quien “*a aplicación deste principio só conleva o feito de non discriminar calquera buque de procedencia de calquera país comunitario que exerza a pesca en augas de calquera Estado comunitario. Trátase non de regulamentacións idénticas ou de orixe e natureza comunitarias senón de aplicación das propias de cada membro en igualdade de trato a todos os pescadores comunitarios. Non hai, por tanto, nin unificación de lexislacións de ordenación pesqueira nin harmonización: é simplemente un principio de non discriminación*”.

⁵⁶ Para Leigh (1983,38) los estados candidatos deben, en principio, respetar el *acquis communautaire* como base de los términos de su ingreso. Sin embargo a juicio de Wise (1988,18) y Simonnet (1988,37-56), la introducción de regímenes excepcionales puede crear el riesgo de una generalización de los mismos, lo que puede incluso conducir a una negación del propio régimen general al que se obligara la Comunidad. Gonçalves (1983,46)

⁵⁷ Estos territorios eran las Islas Feroe, Groenlandia, ciertas regiones costeras de Francia, Reino Unido e Irlanda.

Finalmente y tras más de cinco años de debates, la Comunidad Europea arribó a un nuevo acuerdo de mínimos lo que dio lugar en 1983 a lo que se conoce como *Europa Azul* aprobando, por primera vez, un sistema comunitario de conservación y gestión de la pesca en las aguas comunitarias. Este sistema mantuvo las restricciones al principio de igualdad de acceso, prorrogándolas, en principio, hasta 1992 cuando estaba previsto que se reforma por primera vez esta política. Reconoció, igualmente, la existencia de zonas de pesca biológicamente sensibles como el coto de las Islas Shetland y Orcadas, susceptibles de ser protegidas mediante la reducción temporal de las faenas, estableciendo reglamentaciones técnicas para las redes de pesca y fijando el tamaño mínimo de captura de los peces⁵⁸.

Por tanto, estamos ante la presencia de una PCP que es el fruto del endeble consenso de numerosos intereses contrapuestos de los Estados miembros, hecho que se manifiesta en que el régimen de acceso se caracteriza por la fijación de límites a la aplicación del principio de igualdad de acceso que sólo es reservado para los nacionales del Estado ribereño hasta las 12 millas siendo sólo aplicable, en consecuencia, entre las 12 y las 200 millas y siempre sujeto a las restricciones en materia de zonas y de especies impuestas por los Totales Admisibles de Capturas (TAC's). En cualquier caso mantener este régimen de forma indefinida y con carácter general significaría desnaturalizar el acervo comunitario y desvirtuar los principios de derecho comunitario consagrados por el Tratado.

Tanto el espíritu como el propio contenido de la reforma sugieren que el propósito de la Comisión es prolongar en el tiempo la existencia de una política conceptualmente común pero que, en la práctica, funciona sobre la base de la consolidación de situaciones excepcionales aunque ello implique derogar los principios básicos del Tratado. De esta manera la reforma autoriza a los Estados a restringir la pesca de los buques que de forma tradicional hubieran pescado en la zona de las aguas que comprenden hasta las 12 millas por un período comprendido entre el 1 de enero de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2012⁵⁹. Por otra parte se prorroga el régimen de acceso al coto Shetland siendo aplicable a los buques iguales o

⁵⁸ Otro de los regímenes singulares tuvo lugar, esta vez, con el ingreso en 1986 de España y Portugal. Para el sector pesquero español el contenido del acta de adhesión supuso importantes connotaciones negativas puesto que establece, para las distintas materias objeto de tratamiento, un régimen de carácter restrictivo y transitorio desde el punto de vista de su aplicación temporal y material, generando con ello una limitación de triple identidad: en razón del número de buques autorizados a faenar en las aguas comunitarias, en lo que respecta a las zonas de pesca donde tiene autorización hacerlo y, por último, fijando una restricción cuantitativa y cualitativa de las especies susceptibles de ser capturadas.

⁵⁹ El Reino Unido, Irlanda y Portugal solicitaron que se refuerce el régimen actual en favor de la pesca costera modificando el actual límite y ampliándolo hasta las 24 millas.

mayores de 26 metros de eslora respecto de las especies distintas del espadín y la bacaladilla y sujeto al otorgamiento de licencias de pesca⁶⁰.

De igual forma la Comisión Europea presentó una propuesta de plan para limitar el esfuerzo en aguas occidentales que sustituiría al actual, poniendo fin a cualquier inseguridad jurídica en este ámbito. Así, aprobó el Reglamento (CE) del Consejo N° 1954/2003 que establece los criterios y procedimientos para la instauración de un régimen de gestión del esfuerzo pesquero en las zonas CIEM V, VI, VII, VIII, IX, X y en las divisiones CPACO 34.1.1, 34.1.2 y 34.2.0. En lo que concierne a los caracteres de acceso de la flota española en las aguas comunitarias y a pesar de contar con matices diferentes, esta disposición no hace más que perpetuar, a juicio del gobierno español⁶¹, una situación de excepcionalidad que data de 1986 y que continúa negando el acceso al reparto de cuotas del Mar Báltico, Skagerrak, Kattegat y del Mar del Norte.

3.2.2 La ineficacia de los Totales Admisible de Captura y los nuevos mecanismos de gestión

Pese a que el principio de estabilidad relativa ha arrojado escasos resultados, la reforma decidió, sin embargo, mantenerlo como criterio de reparto de las posibilidades de pesca hasta tanto se resuelvan los problemas estructurales y se permita, de la misma forma que el resto de las políticas comunitarias, una mayor liberalización del mercado. Hay que señalar que el proceso de reparto de los recursos comienza con las evaluaciones científicas efectuadas por el Consejo Internacional para la Exploración del Mar (CIEM) a través de su Comité de Asesor para la Gestión de las Pesquerías (ACFM), el órgano encargado de la evaluación científica del estado de los recursos. A partir de estas evaluaciones la Comisión reúne al Comité Científico, Técnico y Económico de la Pesca (CCTEP) que las examina y verifica.

Tras esta etapa de consultas la Comisión propone unos TAC's, normalmente superiores a las recomendaciones científicas, que luego son aprobados en el Consejo de Ministros del mes

⁶⁰ El número máximo de buques autorizados a pescar especies demersales es el siguiente: Francia 52 buques, Reino Unido 62, Alemania 12 e Bélgica 2 buques.

⁶¹ La delegación española declaró que “según han confirmado los Servicios Jurídicos del Consejo de la Unión Europea, las normas incluidas en los Reglamentos 685/95 y 2027/95 relativas a la adaptación de las normas del período transitorio para la plena integración de España en la Política Común de Pesca cesan de tener efecto a partir del 1 de enero del 2003. Por tanto, España declara que a partir de esta fecha no se considera obligada a cumplir dichas disposiciones, y actuará en consecuencia”. Por el contrario, para la delegación irlandesa “siguen siendo de plena aplicación y no han sido retirados, modificados o derogados (...) Dado que los Reglamentos conservan plena vigencia, Irlanda seguirá aplicándolos en su Zona Exclusiva de Pesca”. Sesión del Consejo de la Unión Europea (AGRICULTURA y PESCA), celebrada en Bruselas entre el 16 y el 20 de diciembre de 2002, N° 2476, p. 20.

de diciembre cada año. Posteriormente, estos TAC's son repartidos entre los Estados bajo una clave de reparto automática conocida como principio de estabilidad relativa⁶². Para ello se tienen en cuenta tres elementos: las capturas realizadas por los Estados miembros en el período 1973-1978, las posibilidades de pesca en aguas de terceros países y las necesidades especiales de las poblaciones que dependen de la pesca⁶³.

Por su parte y en lo que atañe a los planes de recuperación y gestión, la Comisión y el Consejo manifestaron, en su reunión de diciembre de 2000 para debatir las cuotas, su preocupación por la crítica situación en que se encontraban las poblaciones de bacalao del Mar del Norte y oeste de Escocia y la población norte de merluza, coincidiendo en que era necesario adoptar medidas de conservación a largo plazo formuladas en el marco de planes plurianuales de recuperación de una duración mínima de cinco años. Con ello se procuraba garantizar que no se sobrepasaran las cuotas, que se incrementara la selectividad de las artes de pesca a fin de aumentar la biomasa reproductora evitando, a su vez, la captura de individuos juveniles⁶⁴.

⁶² Esto es perfectamente tangible si analizamos las notas características de este proceso. En primer lugar, se trata de un mecanismo que tiene como finalidad fijar límites cuantitativos a la producción. En segundo lugar, la territorialización de las aguas comunitarias por la vía de la aplicación de los (TAC's) supone derogar, a través de la creación y prolongación de excepciones, el principio de no-discriminación y significa no aplicar los principios de libertad de circulación, mercancías y servicios reconocidos por el Tratado de la UE. Ello tiene como consecuencia acrecentar y acelerar una situación de concurrencia y fuerte competitividad entre los pescadores por el acceso al recurso. En tercer término las recomendaciones científicas no son respetadas por la propuesta elaborada por la Comisión, hecho que se ve agravado por el contenido del texto normalmente aprobado por el Consejo al superar con creces la propuesta de la Comisión. En cuarto lugar, las cuotas iniciales aprobadas por el Consejo son revisadas de forma sistemática a lo largo del año previsto para su aplicación, incrementándose en la mayor parte de los casos en las zonas vedadas a la flota española e impidiendo que se beneficie de estas nuevas posibilidades de pesca.

⁶³ Con relación a este último extremo si bien expresa la necesidad de salvaguardar las necesidades especiales de las poblaciones que dependen de la pesca, la reforma ha dejado pasar una oportunidad histórica para definir y revisar el concepto de región altamente dependiente de la pesca. Sin embargo, lo cierto es que apostó por mantener sin cambios el *status quo* desconociendo, en cualquier caso, que el origen de este concepto y las zonas que lo componen (Groenlandia, Irlanda, Irlanda del Norte, las Islas de Man, Escocia y las zonas que abarcan el nordeste del Reino Unido desde Berwick hasta Bridlington) son deudores de una situación socioeconómica del proceso de integración europea coyuntural que en nada se asemeja a la situación de una Unión Europea de veinticinco miembros

⁶⁴ Así, la Comisión consideró que para reducir la mortalidad por pesca de todos los grupos de edad de estas poblaciones se necesitaba establecer una combinación de las siguientes medidas de gestión: fijación de TAC's respetando estrictamente los objetivos de mortalidad por pesca aprobados en el plan de recuperación, limitaciones del esfuerzo pesquero, aprobación de medidas técnicas o ampliación de las ya existentes y mejora de los mecanismos de control e inspección.

De esta forma, y sin perjuicio de que con anterioridad la Comisión ya decidiera adoptar medidas de esta naturaleza, en la actualidad se están aplicando dos planes de recuperación para estas especies. En el caso del bacalao, y de acuerdo con el Reglamento (CE) 423/2004, alcanza a las poblaciones que se encuentran en las áreas CIEM Kattegat, Mar del Norte, incluido el Skagerrak, la Mancha Oriental hasta el oeste de Escocia y el Mar de Irlanda. El plan consiste en no sobrepasar ciertos índices de mortalidad por pesca incrementando las cantidades de individuos maduros de modo que alcancen, en un plazo de cinco a diez años, valores iguales o

4. Reflexiones finales

La crisis ambiental y ecológica en la que estamos inmersos en nuestros días reclama abrir el rígido universo de las categorías de lo económico a la realidad de los procesos físicos de la que forma parte. El propósito de contribuir a la sostenibilidad del sistema económico requiere la ruptura de la lógica puramente mecanicista y mercantilista de las leyes del mercado para así mantener a un nivel óptimo el stock de capital natural, puesto que los procesos económicos no pueden crecer de forma indefinida en un planeta donde la disponibilidad de recursos es limitada. Sólo partiendo del conocimiento de las relaciones y flujos de materia y energía que se establecen en la biosfera y bajo un método analítico sistémico, la búsqueda de la sostenibilidad económica se adaptará mejor cuanto más información sobre los ecosistemas se posea para la ulterior toma de decisiones de los agentes institucionales y económicos, dejando de considerar al mercado como la panacea considerándolo como un simple instrumento en el análisis de la economía pesquera.

En lo que concierne al origen y operatividad del principio de precaución, dotarlo de contenido significa recopilar la mayor información posible sobre las interrelaciones y efectos que tienen lugar en los distintos niveles de la red trófica y entre éstos y los restantes ecosistemas, como consecuencia no sólo de la pesca sino también de otras actividades de apropiación, uso o transformación de recursos.

En suma, ante la creciente sobreexplotación de los recursos pesqueros en la mayor parte de los océanos y bajo la premisa de gestionar adecuadamente los espacios marítimos y los derechos de acceso, asistimos en los últimos años, a un desplazamiento del centro de gravedad al pasar de una gestión pesquera unidireccional, parcelada e independiente a una ordenación multidimensional, integral e interrelacionada entre los seres vivos. Este es un lento pero irreversible proceso en el campo analítico de la economía pesquera, de forma análoga al movimiento de apertura de lo económico al conocimiento físico de los recursos y residuos que tiene lugar en el estricto campo de la economía monetaria.

superiores a los objetivos que a continuación se especifican: para la población del Kattegat las 10.500 toneladas y un índice de mortalidad por pesca no superior a 0,60, para las del Mar del Norte, Skagerrat y Canal de la Mancha Oriental las 150.000 y 0,65, del oeste de Escocia 22.000 y 0,60 y del Mar de Irlanda 10.000 toneladas y un índice de mortalidad por pesca que no supere el 0,72. Si la Comisión comprueba que se alcanzan algunos de estos objetivos durante dos años consecutivos decidirá, sobre la base de un dictamen científico del Consejo Internacional para la Exploración del Mar y de acuerdo al dictamen del Comité Científico Técnico y Económico de la Pesca, la suspensión de la aplicación del plan y la adopción de un plan de gestión.

Bibliografía

- Bermejo, R. (2001) *Economía sostenible*, Principios, conceptos e instrumentos, Bilbao, Bakeaz.
- Bermejo, R. (1994) *Manual para una economía ecológica*, Bilbao, Bakeaz.
- Caddy, J. y Griffiths (1996) *Recursos marinos y su desarrollo sostenible: perspectivas institucionales medioambientales*, FAO, Roma.
- Caddy, J., y Mahon, R. (1996) *Puntos de referencia para la ordenación pesquera*, Documento Técnico de Pesca N° 347, FAO, Roma.
- Carpintero Redondo, O. (1999) *Entre la economía y la naturaleza*, Madrid, Fundación 1° de Mayo.
- Charles-Le Bihan, D. (1998) *La politique commune de la pêche en 2002: enjeux et perspectives*. Collection Espaces et Ressources maritimes, Droit et Sciences Humaines, 12, pp. 239-263, París, Pedone.
- Comisión Europea (2001) *Libro Verde, Volumen II, Informe sobre la situación de los recursos y su evolución previsible*. Disponible en la red http://europa.eu.int/comm/fisheries/greenpaper/green/volume2c_es.pdf [consulta 14 de mayo de 2004]
- Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo (1987) *Nuestro futuro común*, Madrid, Alianza Editorial, S.A.
- Cuerdo Mir, M, y Ramos Gorostiza (2000) *Economía y naturaleza: una historia de las ideas*, Madrid, Síntesis.
- Daly, H. E. (1991) *Criterios operativos para el desarrollo sostenible*, Debates N° 35/36, marzo / junio, pp. 39-41.
- Doldán García, X. R. (inédito) *Caracterización económica de los recursos pesqueros y problemas de la modelización de su gestión*, pp. 1-20.
- Doulman, D. J. (2000) *Code of Conduct for Responsible Fisheries: Development and Implementation Considerations*, FAO, Rome. Disponible en la red <http://www.FAO.org/DOCREP/006/AD363E/AD363E00.HTM> [consulta 6 de setiembre de 2004]
- FAO (2004) *Overview of fish production, utilization, consumption and trade based on 2002 data*, Disponible en la red <ftp://ftp.FAO.org/fi/stat/overview/overview.pdf> [consulta 6 de febrero de 2004]
- FAO (2003) *La ordenación pesquera. 2. El enfoque de ecosistemas en la pesca*, FAO Orientaciones Técnicas para la Pesca Responsable, N° 4, Supl. 2, Roma.
- FAO (2002) *El estado mundial de la pesca y la acuicultura*, Roma. Disponible en la red <http://www.FAO.org/docrep/005/y7300s/y7300s00.htm> [consulta de 26 de julio de 2004]
- FAO (2000 a) *El estado mundial de la pesca y de la acuicultura*, FAO, Roma. Disponible en la red <http://www.FAO.org/DOCREP/003/X8002S/X8002S00.htm> [consulta del 4 de octubre de 2004]
- FAO (2000 b) *Indicadores para el desarrollo sostenible de la pesca de captura marina*, FAO Orientaciones Técnicas para la Pesca Responsable, N° 8, Roma. Disponible en la red <http://www.FAO.org/DOCREP/003/X3307S/x3307s00.htm#P-1> [consulta del 4 de octubre de 2004]
- FAO (1997) *Enfoque precautorio para la pesca de captura y las introducciones de especies*, Orientaciones Técnicas para la Pesca Responsable, N° 2, Roma.
- FAO (1995) *Precautionary approach to fisheries*, Fisheries Technical Paper N° 350/1, Rome.
- García, S. M. [et. alii] (2003) *The ecosystem approach to fisheries. Issues, terminology, principles, institutional foundations, implementation and outlook*, Fisheries Technical Paper N° 433, FAO, Rome.
- García Negro, M. C., [et. alii] (2003). *Impacto económico sobre o valor de uso da costa de Galiza: análise da repercusión*, En F. González Laxe (Dir.): *El impacto del Prestige. Análisis y evaluación de los*

daños causados por el accidente del Prestige y dispositivos para la regeneración medioambiental y recuperación económica de Galicia, Fundación Pedro Barrié de la Maza, pp. 357-373.

-García Negro, M. C. (1987) *A pesca galega no proceso de integración europea 1961-1981*, Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela.

-Goncalvez, M. E. (1983) *A política común de pesca da Comunidade Económica Europea. Un exemplo de dinámica comunitario no contexto internacional*, Lisboa, Moraes.

-González Laxe, F. (2003) *La reforma de la política pesquera de la Unión Europea*, Papeles de Economía Española, 96, pp. 197-213.

-González Laxe, F. (2002) *Génesis y evolución de la política común de pesca*, Ponencia dictada en el IV Curso de Posgrao de Economía Pesqueira 2001-2002, Universidade de Santiago de Compostela (no publicada).

-Goodland, R. (1997) *La tesis de que el mundo está en sus límites*, En Goodland, R. [et alii.],

Medio Ambiente y desarrollo sostenible: Más allá del informe Brundtland, Madrid, Trotta.

-Grainger, R. J. R., y García, S. M. (1996) *Chronicles of Marine Fishery Landings (1950-1994): Trend Analysis and Fisheries Potential*, Fisheries Technical Paper N° 359, Rome. Disponible en la red <http://www.fao.org/DOCREP/003/W3244E/w3244e00.htm#Contents> [consulta del 12 de enero de 2005]

-Jacobs, M. (1996) *La economía verde*, Economía Crítica, Madrid, Icaria.

-Jiménez Herrero, L. M. (2000) *Desarrollo sostenible: transición hacia la coevolución global*, Madrid, Pirámide.

-Jiménez Herrero, L. M. (1991) *Crisis ambiental y desarrollo sostenible, Crisis ecológica y sociedad*, Debates N° 35/36, marzo / junio, pp. 47-57.

-Leigh, M. (1983) *European integration and the Common Fisheries Policy*, Australia, Croom Helm.

-Maguire, J. J. (2002) *Criterio de precaución, sostenibilidad y comunidades pesqueras*, En MAGUIRE, J. J., AZEVEDO, M. El criterio de precaución en la gestión de los recursos pesqueros, Documentos de Economía, 17, pp. 9-25, Santiago de Compostela, Fundación Caixa Galicia.

-Naredo Pérez, J. M., y Valero Capilla, A. (1999) *Desarrollo económico y deterioro ecológico*, Madrid, Fundación Argentaria.

-Penas, E. (1997) *La gestión de los recursos pesqueros en la Unión Europea*, Papeles de Economía Española, 71, pp. 182-193.

-Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (2002) *Perspectivas del Medio Ambiente Mundial GEO-3*, Madrid, Mundiprensa.

-Riechmann, J. (1995) *Desarrollo sostenible: la lucha por la interpretación*, En VV.AA De la economía a la ecología, Madrid, Trotta.

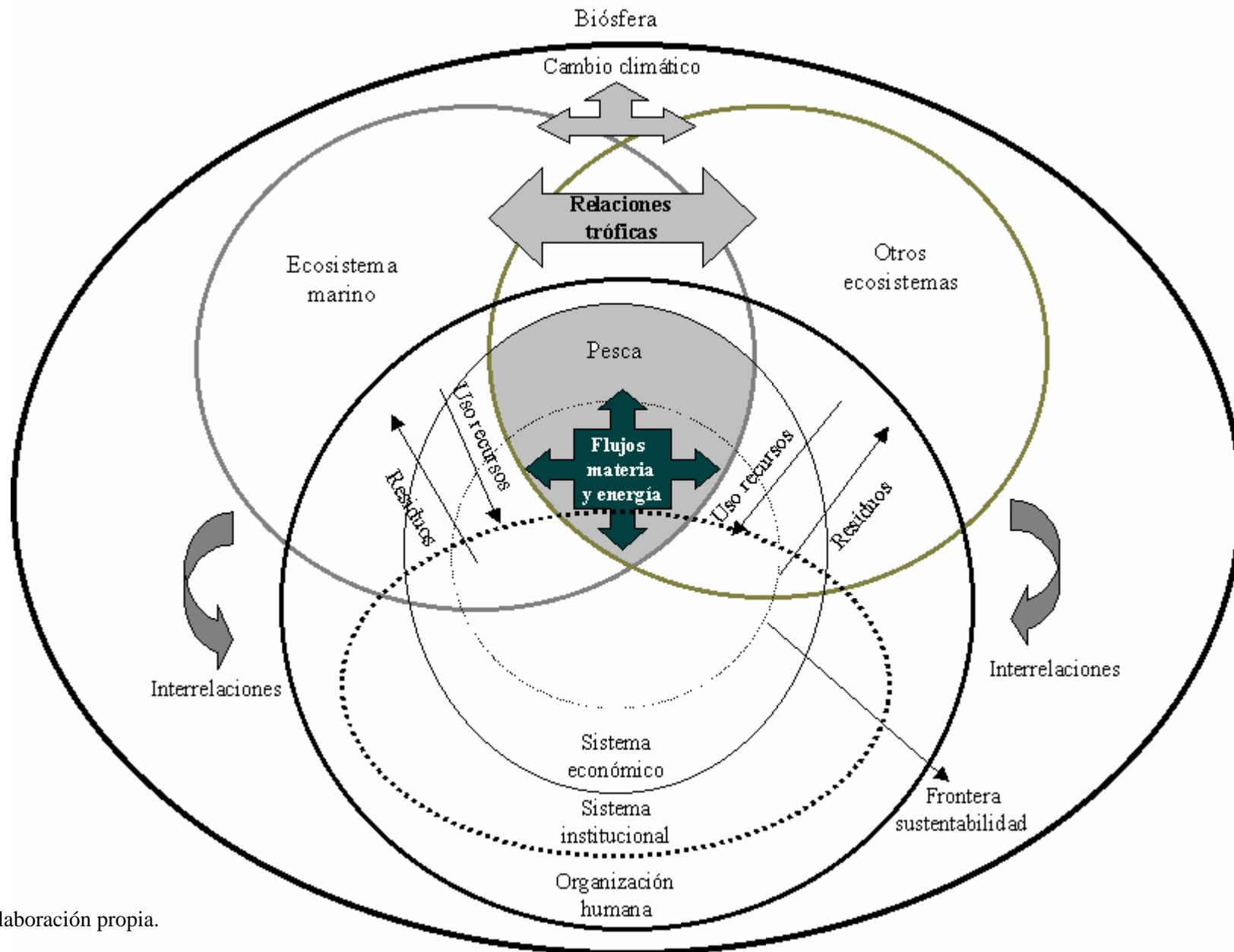
-Simonnet, R. (1988) *La política común de pesca: evolución y perspectivas*, Revista de Estudios Agrosociales, N° 144, pp. 37-56.

-Tribunal de Cuentas Europeo (1994) *Informe Especial N° 3/93 del Tribunal de Cuentas Europeo sobre la aplicación de las medidas destinadas a la reestructuración, modernización y adaptación de las flotas pesqueras de la Comunidad*, DOCE C 2, de 4.1.94.

-Wise, M. (1988) *Orígenes y evolución de la política pesquera de las Comunidades Europeas*, Revista de Estudios Agrosociales, N° 144, pp. 9-33.

-World Resources Institute (2000) *Recursos Mundiales 2000, La Guía Global del Medio Ambiente*, Madrid, Ecoespaña.

Figura 1. Esquema sistémico de la pesca



Fuente: Elaboración propia.

